ACUERDO GENERAL 001/2019 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2019.

LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, fracción XVII, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5 Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXVI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza que en materia tributaria tiene la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de los contribuyentes, proporcionándoles de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como da seguimiento a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de la autoridades fiscales federales que vulneran los derechos de los contribuyentes, se hace necesario brindar seguridad jurídica respecto de los días en que esta Procuraduría suspenderá sus labores, para que los contribuyentes y público en general puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites y/o consultas de manera anticipada.

Que es una exigencia en materia de transparencia y acceso a la información, que todo organismo público descentralizado, como es el caso de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tenga publicados los días inhábiles y períodos vacacionales.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 001/2019 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2019.

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles correspondientes al año 2019, en los que no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Procuraduría, los siguientes:

- Los sábados y domingos,
- Lunes 4 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero),
- Lunes 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo),
- Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19 de abril,
- Miércoles 1o. de mayo,
- Lunes 16 de septiembre,
- Viernes 1o. y Lunes 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre).

SEGUNDO.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, suspenderá actividades con motivo de los períodos vacacionales del año 2019, durante los días comprendidos del 15 al 26 de julio de 2019, reanudando labores el 29 de julio del mismo año, y del 16 de diciembre de 2019, al 1o. de enero de 2020, reanudando labores el 2 de enero de 2020, por lo que en dichos períodos no se computarán los plazos legales en los procedimientos tramitados ante las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Prodecon
JURIDICO